



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 103-2025-P/TC

Lima, 26 de agosto de 2025

VISTOS

El Oficio 226-2025-DIGA/TC, de fecha 15 de agosto de 2025, del director general de Administración; el Informe Técnico 022-2025-OGDH/TC, de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, del 22 de agosto de 2025; el Informe 034-2025-OP/TC, emitido por la jefa de la Oficina de Presupuesto el 22 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución Administrativa 211-2024-P/TC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2025 del Pliego 024 Tribunal Constitucional;

Que, la Primera Disposición Complementaria final de la Ley 32340, Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas la Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la ejecución de Actividades de Mitigación de la Actividad Minera, en el Marco de la Ley 30887 y dictan otras Disposiciones de Materia Presupuestal *autoriza, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2025, al Pliego 024 Tribunal Constitucional a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad institucional. Para tal efecto, el Tribunal Constitucional queda exonerado de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante resolución del titular del pliego previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces;*

Que, en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, se precisa *las partidas de gasto, materia de anulación en las modificaciones presupuestarias que se realicen en el marco de la citada disposición, no pueden ser objeto de demandas adicionales durante la fase de ejecución presupuestaria. Asimismo, la aplicación de los establecido no involucra el desfinanciamiento de los gastos de personal, bajo responsabilidad del titular de la entidad;*

Que, mediante el Oficio 226-2025-DIGA/TC, la Dirección General de Administración solicita a la Secretaría General gestionar la autorización de las modificaciones presupuestales autorizadas por la Ley 32340 por el valor de S/ 719,000.00, para financiar los requerimientos para la funcionalidad de las diversas oficinas usuarias y de la Oficina de Servicios Generales, dado que no cuentan con los saldos suficientes para ser atendidos dentro del ejercicio fiscal 2025 según el detalle que expuesto por la Oficina de Logística en el Memorando 550-2025-OL/TC;

Que, con el Informe Técnico 022-2025-OGDH/TC, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano señala que revisada la proyección de gastos relacionadas a las partidas 2.1.1 Retribuciones y Complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social en el



Tribunal Constitucional

presente ejercicio fiscal considerando las obligaciones de personal pendientes y previstas, existen saldos disponibles por un total de S/. 927,201.00;

Que, por su parte, mediante el Informe 034-2025-OP/TC, la Oficina de Presupuesto comunica que ha procedido a evaluar el nivel de compromiso de las sub genéricas 2.1.1 y 2.1.3 comprobando que los montos coinciden con los reportes SIAF, por lo cual, emite opinión favorable desde el punto estrictamente presupuestal, al existir los recursos presupuestales y encontrarse conforme al marco legal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 32340, Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas la Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la ejecución de Actividades de Mitigación de la Actividad Minera, en el Marco de la Ley 30887 y dictan otras Disposiciones de Materia Presupuestal; en uso de las facultades conferidas a esta presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

AUTORIZAR una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 024: Tribunal Constitucional para el Año Fiscal 2025, en el marco de la Primera Disposición Complementaria final de la Ley 32340, Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas la Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la ejecución de Actividades de Mitigación de la Actividad Minera, en el Marco de la Ley 30887 y dictan otras Disposiciones de Materia Presupuestal, para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de la entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Sección Primera	: Gobierno Central
Pliego	: 024 Tribunal Constitucional
DE LA	En Soles
Unidad Ejecutora	: 0201 Tribunal Constitucional
Categoría Presupuestaria	: 9001 Acciones Centrales 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5000002 Conducción y Orientación Superior
Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	: <u>73,000.00</u>
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa



Tribunal Constitucional

Fuente de Financiamiento	:	1. Recursos Ordinarios	
5 GASTO CORRIENTE			
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	:		<u>259,000.00</u>
Categoría Presupuestaria	:	9002 Acciones Presupuestarias que No resultan en Productos 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	:	5000542 Centro de Estudios Constitucionales	
Fuente de Financiamiento	:	1. Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	:		<u>120,000.00</u>
ACTIVIDAD	:	5000611 Control de la Constitucionalidad	
Fuente de Financiamiento	:	1. Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	:		<u>267,000.00</u>
TOTAL, EGRESOS			<u>719,000.00</u> =====

A LA

En Soles

Unidad Ejecutora	:	0201 Tribunal Constitucional	
Categoría Presupuestaria	:	9001 Acciones Centrales 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa	
Fuente de Financiamiento	:	1. Recursos Ordinarios	
5 GASTO CORRIENTE			
2.3. Bienes y Servicios	:		<u>681,660.00</u>
6 GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	:		<u>37,340.00</u>
TOTAL, INGRESOS			<u>719,000.00</u> =====



Tribunal Constitucional

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria”.

ARTÍCULO TERCERO. – Comunicar la presente resolución a la Secretaría General, la Dirección General de Administración, a las Oficinas de Presupuesto, Gestión y Desarrollo Humano, Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
LUZ I. PACHECO ZERGA
Presidenta
Tribunal Constitucional